

Concepto: MODELO 190. RESUMEN ANUAL. SANCION POR PRESENTACION DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

Ejercicio: 1988.
 Contribuyente: Izquierdo Garnica, Juan L.
 D.N.I.: 16.520.286.
 Domicilio: Nájera, C/ San Fernando, 25.
 Cuota: 15.000 pesetas.

Concepto: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. SANCIONES POR PRESENTACION DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

Ejercicio: 1987.
 Contribuyente: Viviendas de Logroño, S.A.
 N.I.F.: A-26029504.
 Domicilio: Santo Domingo de la Calzada, Gral. Franco, 30.
 Cuota: 5.000 pesetas.

Concepto: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. MOD. 300. SANCION POR PRESENTACION DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

Ejercicio: 1988 4ºT.
 Contribuyente: Izquierdo Garnica, Juan L.
 D.N.I.: 16.520.286.
 Domicilio: Nájera, C/ San Fernando, 25.
 Cuota: 5.000 pesetas.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Haro, 13 de Febrero de 1990.— El Administrador de Hacienda.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja
 III.B.169

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al

Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en su art. 10, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 23.1.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.
 2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
 Logroño, 26 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día 23 de Enero de 1990, se reúnen, de una parte, los Sres. D. José Luis Solano Pérez y D. Arturo Peciña Samaniego por parte Empresarial; D. Luis Sáenz Lavega, D. Gabriel A. Muñoz Magdalena y D. Manuel Gallardo López por parte trabajadora; D. Miguel A. Orio del Campo y D. Julio Salazar Moreno como Asesores; componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El objeto de la reunión de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del citado Convenio, es proceder a la revisión económica del mismo.

Se procede a la revisión salarial del año 1989, ya que el IPC a 31 de Diciembre de 1989, con respecto al de idéntica fecha del año 1988 ha experimentado un incremento superior al 6 por ciento. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Convenio, se acuerda que se revisen las Tablas Salariales de 1989, con un incremento del 0,9 por ciento y que dicha revisión salarial se abone en una sola paga dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su publicación en el B.O.R.

Asimismo se acuerda por las partes, dar traslado al Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta y Anexo I para que disponda lo necesario con respecto al Registro de los mismos y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, cumpliendo así con lo previsto en la Ley 8/80, de 10 de Marzo, para lo cual se suscribe por los miembros de la Comisión Paritaria las Tablas de 1989 ya incrementadas con el citado porcentaje del 0,9 por ciento, y la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, y de la misma la presente Acta que es suscrita por todos los asistentes, en diez ejemplares, siendo las 19,30 horas de fecha al principio indicada.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 26 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO ACTIVIDAD AGROPECUARIA REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1989

NIVEL	CATEGORIA	DIARIO	MENSUAL	ANUAL	HORA
A-1	Oficial de Primera	2.811	85.265	1.278.975	700
A-2	Oficial de Segunda	2.533	76.807	1.152.105	631
A-3	Oficial de Tercera	2.231	67.665	1.014.973	556
A-4	Mayores de 18 años	2.092	63.454	951.807	522
A-5	De 16 a 18 años	1.340	42.290	634.358	347
A-2	Administrativo	2.624	79.614	1.194.214	654
A-3	Aux. Administrativo	2.280	69.177	1.037.649	568
B-3	Jefe Administrativo	3.019	91.564	1.373.454	752
B-1	Técnico Superior	4.456	135.149	2.027.247	1.110
B-2	Técnico Superior	3.872	117.442	1.761.627	965
B-3	Técnico de Grado Medio	3.214	97.466	1.461.994	800